

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones

CAMBIO CLIMÁTICO

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.
2. La 15ª reunión de la Conferencia de las Partes adoptó tres decisiones con relación al cambio climático:

Decisión 15.15 *Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora*

Dadas las repercusiones del cambio climático respecto de la adopción de decisiones con base científica, los Comités de Fauna y de Flora identificarán los aspectos científicos de las disposiciones de la Convención y de las resoluciones de la Conferencia de las Partes que se ven, de hecho o probablemente, afectadas por el cambio climático, informarán sobre sus conclusiones y, en su caso, formularán en la 62ª reunión del Comité Permanente, recomendaciones para seguir tomando medidas en relación con la Convención y las resoluciones de la Conferencia de las Partes.

Decisión 15.16. *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría pedirá a las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales información sobre sus actividades que puedan estar vinculadas con el cambio climático y la CITES, e informarán al respecto a los Comités de Fauna y de Flora y al Comité Permanente; y

Decisión 15.17. *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente examinará los informes de los Comités de Fauna y de Flora y de la Secretaría, e informará sobre el particular a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

3. A partir de la información requerida en la Decisión 15.16 [que figura en su versión integral en el documento AC25 Doc. 7.3 Anexo (Rev. 1)], los Comités de Fauna y de Flora establecieron un grupo de trabajo mixto entre período de sesiones sobre cambio climático tras la 19ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, abril de 2010) y la 25ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, julio de 2010). Dicho grupo de trabajo presentó su informe a la reunión conjunta de la 26ª reunión del Comité de Fauna y la 20ª reunión del Comité de Flora (Dublín, marzo de 2012) y, a partir de este trabajo, los Comités presentaron sus conclusiones y recomendaciones para adoptar nuevas medidas en la 62ª reunión del Comité Permanente (SC62, Ginebra, julio de 2012) en el documento SC62 Doc. 18.
4. En la reunión SC62, el Comité Permanente apoyó las conclusiones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y acordó someterlas a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes. Dichas conclusiones figuran en el Anexo del presente documento.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. La reunión SC62 apoyó la conclusión de los Comités de Fauna y de Flora de que las disposiciones actuales de la Convención y de las Resoluciones de la Conferencia de las Partes son suficientemente amplias y flexibles para tomar en cuenta las repercusiones del cambio climático respecto de la adopción de decisiones con base científica, señalando que algunos observadores en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora opinaron que era necesario continuar el trabajo para desarrollar orientaciones e incorporar los datos científicos con relación al cambio climático en el proceso de adopción de decisiones de la CITES.
6. Se invita a la Conferencia de las Partes a tomar nota de este informe del Comité Permanente en cumplimiento de la Decisión 15.17.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes tome nota del presente documento y que, en consecuencia, se supriman las Decisiones 15.15-15.17, dado que ya se han aplicado.

CONCLUSIONES DEL LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA,
APOYADAS POR EL COMITÉ PERMANENTE

1. Los siguientes procesos de adopción de decisiones basadas en datos científicos están o pueden verse afectados por el cambio climático:
 - a) inclusión de especies [Resoluciones Conf. 9,24 (Rev. CoP15) y Conf. 9,25 (Rev. CoP15)];
 - b) dictámenes de extracción no perjudicial (Artículos III y IV);
 - c) examen periódico de los Apéndices (Resolución Conf. 14,8);
 - d) examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12,8 (Rev. CoP13)] – en la medida que concierne al Artículo IV (dictámenes de extracción no perjudicial);
 - e) cupos [Resolución Conf. 14,7 (Rev. CoP15)]; y
 - f) comercio de especies exóticas invasoras [Resolución Conf. 13,10 (Rev. CoP14)].

Estos seis procesos de adopción de decisiones basadas en datos científicos pueden agruparse generalmente en los procesos relacionados con las inclusiones de especies en los Apéndices [Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) y Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP15)]; y los que están relacionados con los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP; Artículos III y IV de la Convención). Los otros procesos bajo consideración están incluidos en los siguientes: el examen periódico es una forma de reexaminar las decisiones de inclusión de especies en los Apéndices, y los cupos y el examen del comercio significativo requieren que se formulen DENP. La resolución sobre el comercio de especies exóticas invasoras [Resolución Conf. 13,10 (Rev. CoP14)] puede, en ciertos casos, tomarse indirectamente en cuenta en relación con las decisiones de inclusión de especies o los DENP. El hecho de agrupar los procesos de adopción de decisiones de la CITES de esta forma puede ayudar a organizar las ideas sobre cómo abordar el cambio climático en el contexto de la CITES y puede ayudar a lograr coherencia en el enfoque entre los procesos.

2. Estos procesos pueden proporcionar el ámbito para considerar los impactos del cambio climático sobre las especies en el comercio, incluso en el caso de que no se mencione explícitamente el “cambio climático”. Esto significa que el marco de adopción de decisiones de base científica desarrollado en la CITES es suficientemente flexible para dar cabida a la consideración del cambio climático. Los Comités señalaron que algunos miembros del grupo de trabajo pensaban que sería útil contar con mayor orientación para destacar claramente las formas en que puede tomarse en consideración el cambio climático, y que esta orientación podría adoptar la forma de una resolución u otra orientación al incorporar la ciencia del cambio climático en los procesos de adopción de decisiones de la CITES.
3. Los siguientes son puntos clave en relación con los impactos del cambio climático:
 - a) el cambio climático puede incluir impactos directos, indirectos y ocasionados por actividades humanas sobre las plantas y los animales;
 - b) el cambio climático puede tener repercusiones positivas y negativas;
 - c) puede haber cambios en la distribución de las especies que cambien la lista de Estados del área de distribución para una determinada especie;
 - d) se espera que el impacto del cambio climático sea altamente variable; y
 - e) los impactos del cambio climático pueden exacerbar los factores de perturbación existentes o modificar los complejos procesos ambientales, ecológicos y fisiológicos existentes.

4. Pese a la amplia gama de posibles impactos del cambio climático para una determinada especie:
 - a) muchos atributos intrínsecos o extrínsecos que se espera sufran alteraciones o perturbaciones por el cambio climático ya son familiares para las Partes. Por ejemplo, podemos destacar la proporción de los sexos dependiente de la temperatura, los requisitos de escarificación antes de la germinación y las relaciones alteradas entre polinizador, presa y dispersor;
 - b) algunos impactos del cambio climático pueden afectar “la forma en que la CITES desempeña su función”. Por ejemplo, las consultas con los Estados del área de distribución que se requieren bajo estos procesos de adopción de decisiones podrían incluir Partes que aún no son Estados del área de distribución pero que podrían llegar a serlo como resultado de los impactos del cambio climático sobre la disponibilidad de hábitat para las especies; y
5. Es necesario que las Partes utilicen la información científica más adecuada disponible y que compartan conocimientos prácticos en relación con los procesos de adopción de decisiones de base científica de la CITES. A este fin, podrían adoptarse varias medidas para mejorar el acceso de las Partes a la información disponible sobre el cambio climático, y mejorar la comprensión de los impactos del cambio climático sobre las especies en el contexto de la CITES, entre otras:
 - a) alentar a las Partes a participar activamente en los mecanismos existentes en el marco de la CITES que ofrecen oportunidades para intercambiar información y celebrar discusiones. Estas incluyen, sin limitarse a ello, actividades y deliberaciones como parte del examen periódico y el examen del comercio significativo, el examen y la evaluación de propuestas de enmienda de especies y de cupos, y el desarrollo de materiales de capacitación, así como orientación para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
 - b) los talleres de fomento de capacidad pueden ofrecer oportunidades adicionales para celebrar discusiones e intercambiar información sobre el cambio climático en la medida en que está relacionado con la adopción de decisiones y las especies CITES;
 - c) mejorar la capacidad de búsqueda en el sitio web de la CITES para poder mejorar el acceso a los documentos CITES que contienen información sobre el cambio climático o procesos afectados por el cambio climático. Por ejemplo, una mayor capacidad para buscar resultados del examen periódico sería útil para optimizar el intercambio de información entre las Partes al aplicar las disposiciones de la Resolución Conf. 14,8. Una búsqueda global en las actas resumidas de la CoP sería más fácil que múltiples investigaciones individuales de cada sesión, para facilitar la búsqueda en decisiones sobre determinadas especies o factores de amenaza tomados en consideración, que pueden incluir el cambio climático;
 - d) crear o identificar una página web de recursos relacionados con el cambio climático, inclusive estudios de homólogos y bases de datos científicos que pueden utilizarse en la adopción de decisiones de las Partes. Dichos recursos pueden resultar pertinentes en el contexto de la labor en curso de los Comités, incluida la Evaluación del examen del comercio significativo. Podrían consultarse en el sitio web de la CITES y, al igual que el Manual de Identificación Wiki, podrían ser mantenidos y actualizados por los usuarios para reducir al mínimo la necesidad de recursos financieros o personales adicionales. A fin de evitar la duplicación de esfuerzos, sería importante considerar un proceso de preselección para la información que podría incluirse en un sitio semejante, y garantizar oportunidades para responder o formular observaciones sobre los recursos publicados en un sitio semejante.
 - e) la información presentada por los miembros del Grupo de trabajo mixto entre período de sesiones sobre cambio climático establecido por los Comités de Fauna y de Flora para examinar los aspectos científicos de las disposiciones de la Convención y las Resoluciones de la Conferencia de las Partes que están o pueden verse afectadas por el cambio climático, junto con ejemplos concretos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para las que se han tomado en consideración los efectos del cambio climático, podría ser útil y se podría poner a disposición para su examen e inclusión en esta página web de recursos.